



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 307/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 307/2018

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 92 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 307/2018

Que, Consejo Universitario con resolución N° 486/2017, adoptada en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2017, resolvió:

“Artículo 2.- Conceder licencia con remuneración para que cursen sus estudios de Doctorado en la Universidad de Zulia – Venezuela a los Señores Docentes Titulares, conforme lo siguiente:”

Zapata Saavedra Matilde Lorena

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-217-OF recibido con fecha 05 de febrero de 2018, el Abg. Servio Ordoñez Mendoza, Director de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, emite informe a este Órgano Colegiado Academia Superior, que en su parte pertinente indica:

“Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente, que se otorgue a los docentes titulares MED. FERNANDO AGUILAR GALVEZ, MG. DR. “ÁNGEL SÁNCHEZ QUINCHE MS Y DRA. MATILDE LORENA ZAPATA SAAVEDRA MG, la licencia con o sin remuneración a criterio de Consejo Universitario, en concordancia con los artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con la finalidad de que continúen sus estudios doctorales en la Universidad del Zulia, del 12 al 28 de febrero, puesto que del 1 al 5 de marzo corresponde a vacaciones. Los docentes peticionarios a su retorno deberán presentar el informe de cumplimiento y el certificado correspondiente de la estancia”.

Que, mediante oficio No. UTMACH-VACAD-2018-082-OF de fecha 06 de febrero de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica que el Consejo Académico ha tomado resolución que en su parte pertinente indica:

“RESOLUCIÓN No. 042-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario conceder el AVAL ACADEMICO a los docentes titulares Fernando Aguilar Gálvez, Ángel Sánchez Quinche y Matilde Zapata Saavedra para que continúen con sus estudios doctorales en la Universidad de Zulia-Venezuela desde el 12 hasta el 28 de febrero de 2018, puesto que del 1 al 5 de marzo corresponde a vacaciones.

Es importante señalar que queda a consideración del H. Consejo Universitario conceder la licencia con o sin remuneración a los citados docentes.

Sin perjuicio de lo expuesto, los docentes Aguilar, Sánchez y Zapata, a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento y el certificado de asistencia o constancia de estudios”

Que, mediante oficio No. UTMACH-UACA-D-2018-0250-OF con fecha 08 de mayo de 2018, la Ing. Sara Enid Castillo Herrera Decana de la UACA indica: “Al respecto adjunto a usted la constancia de haber realizado la segunda actividad presencial, de la señora MATILDE LORENA ZAPATA SAAVEDRA, Docente de la UACA, del 12 de febrero al 03 de marzo de 2018, los mismos que se anexa a la resolución.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 307/2018

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO NO. UTMACH-VACAD-2018-082-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN A LOS DOCENTES TITULARES FERNANDO AGUILAR GÁLVEZ, ÁNGEL SÁNCHEZ QUINCHE Y MATILDE ZAPATA SAAVEDRA PARA QUE CONTINÚEN CON SUS ESTUDIOS DOCTORALES EN LA UNIVERSIDAD DE ZULIA-VENEZUELA DESDE EL 12 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2018, PUESTO QUE DEL 1 AL 5 DE MARZO CORRESPONDE A VACACIONES.

ARTÍCULO 3.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE ACTIVIDADES EN SU ESTANCIA DE DOCTORADO, PRESENTADO POR LA DRA. MATILDE LORENA ZAPATA SAAVEDRA, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN CONCEDIDA.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE Y JUSTIFIQUE LA COMISIÓN DE SERVICIOS QUE SE CONCEDE.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 307/2018

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dra. Matilde Lorena Zapata Saavedra.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018

Machala, 23 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL